

## DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1998

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ

#### MANIFIESTA:

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Resolución No. 339 de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico” resolvió delegar en el Subsecretario de Despacho, código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios, negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable, y en general, todos los actos y documentos propios de cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados con los proyectos de inversión y demás diferentes a funcionamiento, incluso los que no generen erogación y se encuentren relacionados con las actividades a cargo de las áreas misionales que conforman la estructura de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, establece en el artículo 13°, entre otras funciones asignadas a la Dirección de Competitividad Bogotá-Región las siguientes:

*“(...) e. Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos e incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.  
(...) h. Participar en la estructuración de los proyectos prioritarios de la ciudad, orientados a aumentar la productividad, competitividad y el desarrollo económico (...).”*

Así mismo, mediante el Decreto Distrital 437 de 2016, modificado mediante Decreto 443 de 2021, asigna entre otras funciones, a la **Subdirección de Innovación y Productividad** las siguientes:

- a. Diseñar e implementar programas de innovación que permitan el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas, de los diferentes sectores económico impulsando la competitividad de la ciudad - región.*
- b. Coordinar con los sectores académico, público y privado. las acciones tendientes a promover iniciativas y programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la transferencia de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel al tejido empresarial de la ciudad.*
- c. Diseñar e implementar estrategias de intervención y fortalecimiento de zonas de aglomeración productiva de la ciudad en la articulación con las diferentes áreas de la SDDE.*
- d. Coordinar y articular acciones que promuevan el desarrollo de infraestructura para la competitividad e innovación del tejido productivo.*
- e. Promover acciones orientadas a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, que respondan a los retos la ciudad en coordinación con los demás actores del Sistema de CTel.*
- f Gestionar y hacer seguimiento a la implementación de la política de CTel y a los planes e instancias que se deriven de esta, en coordinación con los actores del ecosistema de competitividad del Distrito Capital.*
- g. Dirigir la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes en el cumplimiento de los propósitos misionales de la dependencia.*
- h. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: *“(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.*

Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión 8157, el cual es liderado por la Subdirección de Innovación y Productividad de la Dirección de Competitividad Bogotá-Región, denominado *“Mejoramiento de la capacidades de innovación, productividad y sofisticación del tejido empresarial de Bogotá Región en escenarios competitivos locales, regionales e internacionales”* el cual tiene entre otras como metas plan: *“Fortalecer 3.500 empresas del tejido empresarial de la ciudad con*

*temas de capacidades empresariales y desarrollo tecnológico” y entre otras como metas proyecto: “Fortalecer 3.500 empresas de la ciudad, a través de procesos de intervención para aumentar la incorporación de elementos para la innovación, productividad y capacidades empresariales” en las cuales se contempla la contratación de recurso humano.*

Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y extensión de ellas, la Subdirección de Innovación y Productividad de la Dirección de Competitividad Bogotá-Región, tiene la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con el referido proyecto de inversión, se establece la necesidad de contratar siete (7) personas, cuyo objeto contractual consiste en: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS AGLOMERACIONES PRIORIZADAS, DEPENDIENDO DEL CORAZÓN PRODUCTIVO Y SU ÉNFASIS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA”.**

Que, conforme a la sustentación anterior, el Subdirector (E) de Innovación y Productividad de la Dirección de Competitividad Bogotá-Región, recomienda al ordenador del gasto autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de 2025.

**MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA**  
**Ordenadora Del Gasto**

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	María Fernanda Ferreira Zambrano – CPS 871-2024 DCBR	MFFZ
Revisó:	Javier Alejandro León Gutiérrez – Subdirector (E) de Innovación y Productividad	JALG